



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

COOPERATIVA LEON XIII LTDA DE GUATAPE

ACUERDO No.04 DE NOVIEMBRE 14 DE 2023

CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Por medio del cual el Consejo de Administración de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé, actualiza el **CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO**.

El Consejo de Administración de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Estatuto y siguiendo los parámetros establecidos de acuerdo con la regulación expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con las instrucciones para la aplicación de prácticas de buen gobierno, y

CONSIDERANDO:

1. La importancia de promover entre los asociados, directivos y colaboradores de la Cooperativa, la aplicación de normas de conducta acordes al alto grado de sensibilidad que representa, la administración de los recursos de personas y familias, que no participan directamente de sus decisiones, pero que acaban afectándolos positiva o negativamente.
2. Que la Cooperativa tiene bajo su responsabilidad, la administración de recursos monetarios de personas que en su mayoría requieren mayores y mejores conocimientos especializados en legislación, técnica contable y/o administración, razón por la cual tienen que confiar en sus líderes que los representan acatando de buena fe las normas vigentes, y que adoptan decisiones que protejan la organización, los asociados y sus recursos.
3. Que es de vital importancia que dentro de la entidad haya procesos adecuados para resolver los conflictos que se presentan dentro del gobierno corporativo.
4. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante el Título IV Sistema de Administración de Riesgos, Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera, expidió las "Instrucciones para la Implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR", donde enfatiza en la adopción de un Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno Corporativo.
5. Que para la Cooperativa es importante establecer dentro de sus políticas un Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno que permita que sus directivos y colaboradores transmitan confianza como personas íntegras, honestas y transparentes en el desempeño de sus obligaciones y funciones.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

6. Que la gobernabilidad es un componente esencial para el logro de organizaciones sólidas y confiables a mediano y largo plazo.

ACUERDA:

Artículo 1º. ACTUALIZACIÓN: Actualizar el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno Corporativo, con los siguientes criterios y normas básicas, que deberán cumplir los directivos y cooperadores de la **Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé** el cual corresponde a las siguientes disposiciones:

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 2º. ALCANCE

Este documento define los valores éticos, de conducta y buen gobierno que serán asumidos y cumplidos por todos y cada uno de los cooperadores, colaboradores, directivos y/o administradores de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé, mediante una serie de normas y principios aquí establecidos, dando cumplimiento a la Circular Básica Contable y Financiera, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria y el Decreto 962 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3º. OBJETIVOS:

1. OBJETIVO GENERAL:

Tener dentro de la Cooperativa un instrumento de normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones acorde a los lineamientos dados por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Guía de Buen Gobierno.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Establecer los lineamientos necesarios que permitan la delimitación de los roles y responsabilidades de cada uno de los órganos de dirección, vigilancia y control de la Cooperativa.
- b) Mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que presta la Cooperativa.
- c) Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y usuarios de los servicios de la Cooperativa.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- d) Garantizar la total transparencia en las actuaciones de cada uno de los órganos de dirección, vigilancia y control de la Cooperativa, gestionado de una manera correcta el conflicto de intereses que se llegase a presentar.
- e) Garantizar transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera tanto para los entes de control interno y externo como para los asociados de la Entidad.
- f) Generar confianza entre los asociados, entidades públicas y privadas y los organismos de vigilancia y control, de igual manera con los proveedores y los diferentes grupos de interés, generando una buena imagen y credibilidad de la Cooperativa León XIII de Guatapé ante la comunidad en general.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 4°. PALABRAS CLAVES:

1. **Cooperativa:** Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
2. **Asociado:** Según la real academia “Persona que forma parte de una asociación o compañía”.
3. **Consejo de Administración:** Es el órgano permanente de administración de la Cooperativa subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Es el órgano administrativo que tiene como finalidad principal reglamentar y tomar decisiones, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cooperativa, además de coordinar, orientar y asesorar a la administración de turno.
4. **Junta de Vigilancia:** La junta de vigilancia es un órgano de control social, que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y la eficiente gestión social de la cooperativa.
5. **Representante Legal:** Es la persona que tiene el poder de actuar en nombre y representación de la Cooperativa.
6. **Asamblea General:** La Asamblea General es el organismo máximo de la administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.
7. **Cooperadores:** Para efectos de este documento se consideran cooperadores a todos los colaboradores de planta de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé.
8. **Ética:** La ética tiene que ver con las conductas morales del ser humano y sus consecuencias dentro de una comunidad, permitiéndonos analizar qué acciones son correctas o incorrectas.
9. **Conducta:** Se define como todo aquello que una persona, piensa, siente, dice y/o hace en relación al ambiente que le rodea, actual o pasado, físico o social, para adaptarse al mismo.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

10. Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades que, a manera de compromiso ético, buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública y privada

11. Conflicto de intereses: Se entiende por conflicto de interés la situación, en virtud de la cual, una persona, en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Artículo 5°. MARCO LEGAL:

- 1. Decreto 962 de 2018:** Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones.
- 2. Decreto 2420 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.
- 3. Decreto 1068 de 2015:** Título 11 a la Parte 11 del Libro 2-Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones.
- 4. Ley 454 de 1998:** Artículos 13. Prohibiciones de entidades de economía solidaria. Y 60 Incompatibilidades de los miembros de juntas de vigilancia.
- 5. Circular Básica Jurídica:** Capítulo VI del Título II, y los Capítulos VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII del Título IV, Título V.
- 6. Circular Básica Contable y financiera:** Capítulo IV Posesión de Administradores, Revisores

CAPITULO III VALORES Y PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 6°. VALORES INSTITUCIONALES:

La filosofía de la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé, de dirigir con integridad toda la actividad financiera y social, responde a las exigencias y necesidades de los asociados, de la comunidad, de los colaboradores, directivos, proveedores, del Estado y de la propia Institución, para el logro de sus metas y objetivos, acogiéndonos e identificándonos, con los principios y valores Cooperativos de aceptación universal, definidos en la Convención de Manchester, realizada en el año 1995.

Vemos a la Cooperativa como el producto de la interacción armónica entre los diferentes públicos que la componen, a partir de la satisfacción equilibrada de los propósitos e intereses de cada uno de ellos.

La Cooperativa tiene como valores institucionales los siguientes:



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

1. Ayuda mutua
2. Responsabilidad
3. Democracia
4. Igualdad
5. Equidad
6. Solidaridad
7. Honestidad
8. Transparencia
9. Legalidad
10. Respeto

Estos valores no son negociables y deben estar presentes en toda interacción; atributos que enmarcan a un buen ser humano.

Artículo 7° PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO:

La Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé acatando las recomendaciones realizadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la carta circular N° 21 de 2022, establece como principios de buen gobierno los establecidos por la OCDE y adaptados para las entidades del sector solidario.

1. **Proteger los derechos de los asociados:** Los asociados de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé son los dueños y como tal se les deben garantizar sus derechos, entre ellos el derecho de elegir y ser elegido y los demás derechos establecidos por la legislación nacional y el Estatuto. En este sentido la Cooperativa garantiza los procesos democráticos transparentes para que todos los asociados que cumplan con los requisitos establecidos estatutariamente, pueden elegir a sus delegados, y puedan también ser elegidos como delegados, consejeros o miembros de la junta de vigilancia.
2. **Trato equitativo:** Todos los asociados de la Cooperativa tienen los mismos derechos y deberes sin distinción de raza, credo, ni grupo social al cual pertenezcan, y para garantizar el cumplimiento de este principio, la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé se acoge a las exigencias normativas existentes, de igual manera en este código se estarán estableciendo los lineamientos necesarios para el manejo de los conflictos de interés que puedan presentarse a la hora de la toma de decisiones.
3. **Grupos de interés:** La Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé comprende como grupos de interés, todas la personas naturales o jurídicas que tienen que ver con el desarrollo del objeto social de la misma, como lo son sus asociados, proveedores, colaboradores y acreedores y que hay un interés común que propende por mejorar la calidad de vida de sus asociados mediante relaciones comerciales amigables, respetuosas y transparentes, garantizando el respeto de los derechos de todos y cada uno.
4. **Comunicación y transparencia informativa:** La información relevante que se entrega a los grupos de interés debe ser confiable, veraz, real y oportuna. La información es una prioridad para la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé, la cual se deberá dar a conocer a través de todos los medios disponibles para tal fin, dicha información debe de ser clara, veraz y



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

transparente, garantizando que todos los grupos de interés tengan la información relevante de las decisiones que se toman en la entidad.

5. **Responsabilidad del Consejo de Administración frente a la entidad y sus asociados:** El Consejo de Administración de la Cooperativa León XIII de Guatapé debe establecer las directrices estratégicas, los planes de acción principales, la política de riesgos, los presupuestos anuales y los planes de negocios; el establecimiento de los objetivos sobre los resultados, y hacer el control y seguimiento de los mismos dentro de la organización, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad.
6. **Legalidad:** Todas las actuaciones de los funcionarios, directivos y diferentes grupos de interés de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé, se harán dentro del marco legal acatando la Constitución Política de Colombia y todas las leyes y normas emitidas. Cualquier acción que atente contra este principio será sancionado acorde a las normas legales o estatutarias vigentes.
7. **Transparencia, honestidad y honorabilidad:** Las actuaciones de cada una de las personas que actúan en nombre de la entidad deben ser honestas, con un sentido de honorabilidad en cada una de sus decisiones y actuaciones, con el fin de generar confianza y credibilidad; por esta razón, no se tolera actos indebidos o deshonestos, velando por los intereses generales de los asociados y todos los que tienen que ver con el objeto social de la entidad de manera directa o indirecta.
8. **Confidencialidad de la información:** La Reserva Bancaria, es el deber jurídico que tienen tanto la Cooperativa como sus colaboradores y directivos de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus clientes asociados (saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o empresa, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el cliente/ asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

La Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé por medio de este Código de Buen Gobierno asume la aplicación de la Reserva Bancaria por ser una entidad cooperativa vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, por tanto, son de obligatorio cumplimiento para asociados, directivos, administradores, entes de vigilancia y control, colaboradores y todos los grupos de interés que hagan parte de la entidad incluyendo aquellos que presten los servicios de asesoría externa.

9. **Lealtad:** Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisora Fiscal, colaboradores, asesores externos y todos lo que tengan que ver con la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé actuarán bajo este principio hacia la entidad y sus grupos de interés y no revelarán información privilegiada con respecto de las actuaciones y estrategias de la entidad a otras organizaciones que compiten directamente con la entidad y que la podrían poner en desventaja con las mismas.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

Artículo 8° APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Los lineamientos contenidos en el presente documento son adoptados por la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé, de manera complementaria a las disposiciones contenidas en el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 962 de 2018 y a las instrucciones señaladas en la Circular Básica Jurídica, son de obligatorio cumplimiento para asociados, directivos, administradores, entes de vigilancia y control, colaboradores y todos los grupos de interés que hagan parte de la entidad incluyendo aquellos que presten los servicios de asesoría externa.

La Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé define que, para dar a conocer las disposiciones contempladas en este documento, es necesario implementar una estrategia de comunicaciones la cual se establece de la siguiente manera:

1. Socialización a los diferentes grupos de interés, las disposiciones contempladas en este documento dando a conocer el rol y las responsabilidades adquiridas dentro del código de ética, conducta y buen gobierno.
2. Se pondrá a disposición de todos los grupos de interés este documento a través de la página web www.leonxiii.coop para que pueda ser consultado.
3. Se tendrá en un archivo digital compartido para que los colaboradores de la entidad puedan tenerlo de consulta.

CAPITULO IV ÉTICA COOPERATIVA

Artículo 9° PREAMBULO

La ética es un valor intrínseco de toda actividad económica y empresarial, ya que cualquier actividad empresarial incluye al ser humano. La ética es una exigencia que se hace más significativa mientras mayor es la complejidad social; si la ética se encuentra en toda actividad empresarial, no puede ser considerada como un valor agregado sino como un componente esencial.

La ética enmarca la filosofía que la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé promulga para garantizar el desarrollo de su objeto social, generar valor y proteger los recursos de los Asociados, basando sus actividades y operaciones en el amplio conocimiento de la actividad financiera y aplicación de los principios Cooperativos.

Este Código debe ser guía de actuación, por excelencia, para todos los colaboradores de la entidad. Sus normas y su espíritu hacen parte del estatuto que rige las relaciones laborales dentro de la Institución, y por tanto, corresponde a cada uno conocerlo, divulgarlo, observarlo y hacerlo cumplir.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

Artículo 10° DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA COOPERATIVA

La filosofía de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé, de dirigir con integridad toda la actividad financiera y social, responde a las exigencias y necesidades de los asociados, de la comunidad, de los colaboradores, directivos, proveedores, del Estado y de la propia Institución, para el logro de las metas y objetivos, acogiendo los principios y valores cooperativos de aceptación universal, definidos en la Convención de Manchester, realizada en el año 1995.

La Cooperativa es el producto de la interacción armónica entre los diferentes públicos que la componen, a partir de la satisfacción equilibrada de los propósitos e intereses de cada uno de ellos.

Artículo 11° DECLARACIÓN GRUPOS DE INTERES:

Los colaboradores, directivos, integrantes de los órganos de vigilancia y control, asociados, proveedores, clientes y usuarios de la entidad, declaramos:

1. **RECONOCER** la dignidad de las personas.
2. Saber que nuestra forma de **ACTUAR**, dentro y fuera de la Cooperativa, contribuye a formar la imagen de la entidad y de nosotros mismos al igual que la opinión que las personas se formen.
3. Que **DIALOGAR** se constituye en una herramienta importante para alcanzar nuestros objetivos personales, laborales e institucionales
4. Que es necesaria la **PRUDENCIA** para hablar, juzgar y obrar, para no dañar el buen nombre de las personas o instituciones.
5. Saber que las relaciones deben ser **HONESTAS, RESPETUOSAS, TRANSPARENTES**, enmarcadas en la **LEGALIDAD** y **DEMOCRACIA**, permitir la **IGUALDAD, EQUIDAD, SOLIDARIDAD** y **AYUDA MUTUA**.
6. **CREER** en la lealtad y en el espíritu de colaboración
7. Tener como meta la **SUPERACIÓN** personal y profesional.
8. Tener vocación para actuar con **IMPARCIALIDAD** en el actuar
9. **RESPETAR** las ideas de los demás.
10. Mantener **IGUALDAD** en el trato.

Artículo 12° RELACIONES CON LAS ENTIDADES ESTATALES Y EL RESPETO A LA LEY.

Las relaciones con organismos estatales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control, se regirán por las normas y procedimientos legales. La Cooperativa desapruueba el ofrecimiento o concesión de pagos en dinero o en especie, por iniciativa de sus colaboradores o de funcionarios públicos, con el fin de obtener o apresurar decisiones favorables a ella y deberá conducir la relación con ellos con el mayor profesionalismo, seriedad y alto nivel ético.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

Todos los colaboradores de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé deben conocer y comprender aquellas leyes y normas que les conciernen en el desarrollo de sus tareas y asegurarse de que las actividades de la Institución en las que se encuentren involucrados sean conducidas de conformidad con ellas y no tengan relación con personas naturales o jurídicas que se encuentren al margen de la ley.

Artículo 13° NORMAS DE COMPORTAMIENTO SOCIAL Y DEBERES CON LA COMUNIDAD

Todas las personas vinculadas a la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé, deben observar normas de conducta coherentes con los principios éticos, aún en sus actuaciones particulares, bajo el convencimiento de que cada una de ellas, contribuyen al buen comportamiento ciudadano y en concordancia con la ley a apoyar los esfuerzos contra el Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (LA/FT).

Como fragmento del núcleo social, la Cooperativa participará activamente en los programas institucionales, sectoriales y regionales que propendan por la tolerancia y la convivencia y dentro de sus posibilidades realizará y apoyará proyectos que estén encaminados a preservar y mejorar el medio ambiente.

Artículo 14° PAUTAS ÉTICAS EN LAS RELACIONES COMERCIALES.

1. Con los Asociados: Siendo los asociados la verdadera razón de ser de la Cooperativa, la conducta hacia ellos deberá estar regida por la seriedad, el respeto y el profesionalismo en la satisfacción de sus necesidades, basando las relaciones en los principios de integridad, solidaridad, justicia y lealtad.

Los dineros confiados por los asociados serán manejados con transparencia, responsabilidad y seguridad, siguiendo políticas razonables y equitativas en la fijación de las tasas de interés de acuerdo con el mercado y teniendo en cuenta la normatividad vigente.

El respeto que se debe profesar por los asociados exige formular y desarrollar estrategias de mercadeo en las que los servicios sean presentados como son realmente y sin exagerar sus cualidades y revelar en forma veraz y transparente el estado financiero de la Cooperativa, participando a todos de la distribución de los beneficios económicos y sociales de acuerdo con las condiciones de la misma.

Es deber de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé y de sus colaboradores evitar los conflictos de interés con los asociados. En caso de presentarse, prevalecerá el valor como un deber de lealtad con la Cooperativa sobre cualquier interés particular.

2. Con los proveedores y acreedores: Los criterios básicos contemplados por la Cooperativa para la realización de contratos con los proveedores son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece y la oportunidad de la entrega o prestación del servicio



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

que aseguran la seriedad, legalidad, solvencia y solidez de la firma, además, de que pueda demostrar la procedencia de sus activos, condiciones éstas que permiten conocer la integridad de nuestros proveedores.

Ningún empleado puede aceptar de nuestros proveedores obsequios, sobornos u otro tipo de ventajas o beneficios, los cuales puedan comprometer sus acciones, que dañen la imagen de la Institución y deberán abstenerse de realizar actos fraudulentos que deterioren el patrimonio de la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé en beneficio o detrimento de terceros o favorezcan a personas naturales o jurídicas que se encuentren fuera de la ley.

La Cooperativa garantiza veracidad y transparencia sobre su situación económica y estricto cumplimiento de los compromisos comerciales pactados.

3. Con la Competencia: La Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé busca operar en el sector Cooperativo inspirada en la lealtad, objetividad, transparencia, equidad y buena fe. Como consecuencia de ello, la creación de ventajas en el campo social y servicios financieros estará soportada dentro del marco de un sistema de sana competencia y se mostrará solidaria con la problemática y dificultades específicas del sector Cooperativo.

La ejecución y cumplimiento de convenios y alianzas estratégicas con el sector Cooperativo será compatible con la lealtad, la equidad y el respeto que implica la ética Cooperativa.

4. Con el logro de metas comerciales: La complejidad y dinámica del sector Cooperativo y de su entorno demandan la innovación de nuevos productos y servicios acordes a las necesidades de los asociados y de la misma Institución, ajustándose a los presupuestos asignados para garantizar el desarrollo y crecimiento de la Cooperativa.

Las actuaciones de todos los colaboradores de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé estarán enmarcadas en el principio fundamental de “anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales”.

Será un deber de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé dinamizar convenios institucionales y alianzas estratégicas con entidades de alto reconocimiento en el sector, que contribuyan al crecimiento del mismo y afiancen la filosofía Cooperativa.

5. Con el logro de los colaboradores: El desarrollo personal y profesional de los colaboradores es compromiso y un deber de la Cooperativa, por ello procurará permanente y adecuada capacitación.

El respeto por la dignidad y los derechos que le son propios a los colaboradores es principio fundamental de la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé, así como la generación de un ambiente de trabajo que garantice la seguridad física y social de los mismos.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

El sentido de pertenencia, el compromiso y lealtad de los colaboradores para con la Cooperativa, deben ser, en última instancia, el producto de su identificación personal con tales principios y valores.

CAPITULO V GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 15° ELEMENTOS DE GOBIERNO CORPORATIVO:

Los elementos que componen la estructura organizacional de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé son:

1. Asociados
2. Órganos de Administración
3. Órganos de Control
4. Revelación de la información
5. Conflictos de interés

Artículo 16° ASOCIADOS:

Los asociados cumplen un papel fundamental dentro de la organización ya que son éstos los propietarios, gestores y usuarios de los servicios de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé.

Esta connotación les confiere los siguientes derechos y deberes además de los consagrados en los artículos 12 y 13 del Capítulo II del Estatuto, generando la condición activa y pasiva de las prácticas de buen gobierno.

1. **DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** Los asociados, además de lo contemplado en las leyes y el estatuto, deben estar protegidos por las normas de Buen Gobierno, y se debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses, ahorros y sus aportes.

Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido para los cuadros de administración y control.
- b. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la Cooperativa.
- c. Ser capacitados regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria.
- d. Ser capacitados e informados sobre los requisitos que se requieren para ser elegidos como miembros del Consejo de Administración y/o junta de vigilancia.
- e. Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, así como de los comités designados por la Asamblea, juntas de vigilancia y el revisor fiscal.
- f. Participar y votar en las Asambleas generales de asociados o en las Asambleas de delegados.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- g.** Participar en la elección de los miembros de los Consejos de Administración o del órgano que haga sus veces, junta de vigilancia o quien haga sus veces, así como de los comités creados por la Asamblea, y del revisor fiscal.
- h.** Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las Asambleas generales.
- i.** Ser informados, plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la organización en tiempo oportuno y de forma integral.
- j.** Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
- k.** Proponer asuntos para debatir en la Asamblea general y para la administración de la Cooperativa
- l.** Contar con una versión actualizada del Estatuto.
- m.** Tratándose de Asambleas de delegados, éstos deberán cumplir los requisitos estatutarios.

Los derechos se les darán a conocer a los asociados, en el momento en que se asocien deberán quedar plasmados en el Estatuto de la Cooperativa. Serán garantizados tanto por los administradores (directivos y ejecutivos) como por la Junta de Vigilancia, comité de control social o quien haga sus veces.

2. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes como asociado de la Cooperativa León XIII Lda. De Guatapé, entre los cuales se pueden señalar los siguientes:

- a.** Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que las rigen y actuar de conformidad con los mismos.
- b.** Conocer sobre los términos del Estatuto social que rige a la Cooperativa
- c.** Cumplir las obligaciones derivadas del Estatuto y demás regulación aplicable.
- d.** Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea y de los órganos de administración y vigilancia de la Cooperativa
- e.** Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados de la misma.
- f.** Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de la Cooperativa
- g.** Abstenerse de realizar con la Cooperativa, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia y colaboradores, actos que tiendan a perjudicar a la organización y/o a los demás asociados y/o a terceros.
- h.** Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la Cooperativa.
- i.** Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas en sus relaciones con la Cooperativa



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

Artículo 17° ORGANOS DE ADMINISTRACION

Los órganos de administración de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé son:

1. Asamblea General de Asociados o Delegados
2. Consejo de Administración
3. Gerencia

Artículo 18° ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General es el organismo máximo de la administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

1. DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 1.1. **Número de Miembros:** La Cooperativa León XIII Ltda. podrá convocar a Asamblea General de Asociados o de Delegados según sean las condiciones y según lo estipulado en el artículo 65 del Estatuto.

En el caso de Asamblea General de Delegados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. El número mínimo de delegados principales será de cincuenta (50).
 - b. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de sustitución y sobre reglamento de elección para asegurar la participación plena en el proceso electoral.
 - c. Deben establecerse las zonas electorales y asignar a cada una de ellas en forma equitativa el número de delegados principales y suplentes que deben elegir en proporción al número de asociados hábiles en cada una de ellas.
 - d. La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto directo.
 - e. El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de asociado, o por alguna razón dejare de ser asociado hábil, perderá la calidad de delegado y en tal caso asumirá dicha calidad el suplente que en orden corresponda
- 1.2. **Periodo del ejercicio:** La elección de delegados será por un periodo institucional de 2 años contados a partir del siguiente mes de su elección.
- 1.3. **Reuniones:** Las reuniones de las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

en ellas solo podrá tratarse los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que deriven estrictamente de éstas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del estatuto.

- 1.4. Quorum:** El quorum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados. Si transcurrida una (1) hora de la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quorum se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá, establecer, deliberar y adoptar decisiones validas con un número de asociados o delegados hábiles, no inferiores al 10% del total de los asociados hábiles, ni el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos.
- 1.5. Convocatoria:** La convocatoria a Asamblea General se hará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de la celebración de la Asamblea ordinaria, mediante avisos públicos colocados en la oficina de la Cooperativa, página web y algún medio de comunicación disponible en la región.

Para la Asamblea General extraordinaria la convocatoria se hará con diez (10) días de anticipación mediante avisos públicos colocados en la oficina de la Cooperativa, página web y algún medio de comunicación disponible en la región

Una vez convocada la Asamblea, ordinaria o extraordinaria, la Junta de Vigilancia procederá a determinar la habilidad o inhabilidad de los asociados y producto de la misma, la administración deberá enviar comunicación en tal sentido a los asociados que resulten inhábiles, dándoles a conocer el motivo de su inhabilidad, los efectos que representa y los mecanismos para superar la inhabilidad. En caso de que el asociado notificado subsane las causas de su inhabilidad cinco (5) días hábiles antes de la fecha de realización de la asamblea, la Junta de Vigilancia podrá habilitar su participación.

- 1.6. Postulación para Órganos de Administración, Vigilancia y Control:** Con la convocatoria para Asamblea, cuando se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, la Cooperativa establecerá políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

Para postularse como delegados para la Asamblea general de delegados, además de los requisitos estatutarios, los aspirantes deberán tener las siguientes características:



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- a. Gozar de buen nombre e idoneidad.
- b. Tener conocimientos básicos sobre la actividad financiera del cooperativismo.
- c. Disponibilidad y compromiso para cumplir con su rol dentro de la organización.
- d. Tener capacidades y aptitudes que permitan el desarrollo de sus responsabilidades.
- e. Contar con valores éticos y morales además de gozar de integridad y responsabilidad.

2. ROLES Y RESPONSABILIDADES: Los delegados que sean elegidos por los asociados para participar de la Asamblea General de Delegados asumen los siguientes deberes y responsabilidades:

- a. Exigir la observancia del presente código y dar ejemplo de respeto al mismo.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente garantizando el derecho y trato equitativo de los Asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflictos de interés en las que les corresponda decidir y abstenerse de decidir sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables.
- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia
- g. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tenga acceso.
- h. Permanecer actualizado en temas o asuntos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.
- i. Informar oportunamente sobre cualquier transacción cuestionable o posiblemente ilegal que afecte a la Cooperativa a sus Directivos o Cooperadores.

3. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del acuerdo cooperativo.
- b. Reformar parcial o totalmente el Estatuto.
- c. Examinar la información de los organismos de administración y vigilancia.
- d. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- e. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en el Estatuto.
- f. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.
- g. Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia de forma separada, para un periodo de dos años.
- h. Elegir el Revisor fiscal principal y suplente, para un periodo de dos (2) años, y asignar sus honorarios.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- i. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor fiscal, y si es del caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
 - j. Decidir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia y el Revisor fiscal y tomar las medidas del caso.
 - k. Resolver los recursos de apelación de los asociados excluidos.
 - l. Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza.
 - m. Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa.
 - n. Aprobar su propio reglamento.
 - o. Nombrar el comité de apelaciones para un periodo institucional de dos (2) años.
 - p. Autorizar cualquier tipo de operación activa o pasiva que supere el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio contable, al corte del mes inmediatamente anterior a la realización de la Asamblea.
 - q. Autorizar cualquier remuneración a los órganos de dirección y control y comités.
 - r. Las demás que señala la ley.
- 4. INFORMACION GENERAL DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea General de asociados o de delegados debe conocer, entre otros, la siguiente información:
- a. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
 - b. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
 - c. Operaciones relevantes con principales ejecutivos y consejeros de administración y junta de vigilancia.
 - d. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variación en la Misión de la organización.
 - e. Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones de importancia realizadas.
 - f. Evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
 - g. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
 - h. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
 - i. Funcionamiento y efectividad del sistema de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
 - j. Operaciones activas y pasivas, contratos relevantes ejecutados y en ejecución.
 - k. Principales contingencias, tales como litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
 - l. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

m. Informe de sanciones o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad competente.

5. NORMAS PARA EVITAR EL CONFLICTO DE INTERÉS: A fin de evitar los conflictos de interés, se le otorga como atribución exclusiva de la Asamblea General:

- a. Aprobar la normativa o decisiones que pueden generar conflictos de interés de ser aprobada por otro órgano interno.
- b. Aprobar la amortización o readquisición de aportes sociales.
- c. Aprobar el aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias.
- d. Aprobar las transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado al Consejo de Administración.
- e. Políticas de reconocimiento a los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de las comisiones especiales conformadas por directivos o asociados.
- f. Escisión, fusión, transformación y liquidación de la organización.

Artículo 19° DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES:

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, los integrantes del Consejo de Administración, los integrantes de los diferentes Comités y el Representante Legal, en su calidad de administradores de la Cooperativa, deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia propia de su responsabilidad frente a los Asociados con total transparencia en cada una de sus actuaciones y decisiones que están dentro de su competencia.

En cumplimiento de sus funciones tienen los siguientes deberes:

- a. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- c. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones de la Revisoría Fiscal.
- d. Guardar y proteger la reserva comercial de la Cooperativa.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada que conozcan en el ejercicio de sus funciones.
- f. Dar un trato equitativo a todos los Asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de ellos.
- g. Abstenerse de realizar actividades que impliquen competencia desleal con la Cooperativa o participar en actos, respecto de los cuales, exista conflicto de intereses.
- h. Abstenerse de ordenar, permitir o realizar cualquier tipo de falsedad o alteración a los Estados Financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

Artículo 20° EL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

1. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

- 1.1. Número de miembros:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 75° del Estatuto, el Consejo de Administración de la Cooperativa León XIII Ltda. estará conformado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General.
- 1.2. Periodo del ejercicio:** Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por un periodo institucional de dos (2) años y podrán permanecer a lo sumo tres (3) periodos institucionales consecutivos, a partir del cual, al menos durante un (1) año, no podrán pertenecer a ningún otro órgano de gobierno, de administración o control, sea cual fuere la denominación o actividad, excepto a los Comités de Apoyo en los cuales sean designados por el Consejo de Administración que se encuentre vigente.
- 1.3. Mesa directiva:** El Consejo de Administración, nombrará de entre sus miembros principales una mesa directiva integrada por un presidente, un vicepresidente y una secretaria que será la misma de la Cooperativa. Su período será igual al del Consejo de Administración, su principal función será dinamizar la dirección estratégica del Consejo de Administración y será un organismo interno de éste.
- 1.4. Perfil requerido:** Para hacer parte del Consejo de Administración deben cumplir con los siguientes requisitos:
- Tener como mínimo grado de escolaridad equivalente a básica secundaria.
 - Una antigüedad de dos (2) años como asociado.
 - Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
 - Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
 - No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos dolosos o delitos atribuibles al candidato.
 - Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto para el Consejo de Administración. La Cooperativa establecerá y formalizará la forma en que se realizará esta manifestación expresa.
 - Para posesionarse ante el ente de supervisión, deberá acreditar toda la documentación requerida de conformidad con la normatividad legal vigente.
 - Las demás que por ley exija la entidad que vigila, controla y supervisa la Cooperativa.
 - Certificar el curso básico de economía solidaria.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por Ley.

1.5. Retribución: La retribución se hará acorde a lo establecido en el Estatuto de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé y será definida y aprobada única y exclusivamente por la Asamblea General.

1.6. Reuniones:

- a. El Consejo de Administración sesionará ordinariamente cada mes según calendario que para el efecto adopte, y extraordinariamente cada que sea necesario, previa convocatoria del Presidente, el Gerente, a solicitud de cuatro (4) de sus integrantes, por la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal. Por norma general, sus decisiones se tomarán por consenso, y en su defecto por un mínimo de cuatro (4) de sus integrantes que esten actuando como principales.
- b. De las actuaciones del Consejo de Administración debe dejarse constancia escrita en acta suscrita por el presidente y por la secretaria y una vez aprobada, constituirá prueba de lo que conste en ella, para todos los efectos y esta será presentada para aprobación en la siguiente reunión.
- c. Las reuniones podrán realizarse de manera presencial o virtual cuando las circunstancias sean propicias y se garantice la participación de sus integrantes. En tales circunstancias, la cooperativa garantizará los medios de comunicación efectivos para la participación de los mismos y dejará constancia de la lista de asistentes virtuales y la forma en que fue realizada la misma.

1.7. Asistencia: Asistirán a las reuniones con derecho a voz y voto los Consejeros principales, los suplentes serán citados a todas las reuniones, pero solamente tendrán derecho a voz, salvo que estén reemplazando a uno de los miembros principales.

1.8. Rotación y alternabilidad: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por un periodo institucional de dos (2) años y podrán permanecer a lo sumo tres (3) periodos institucionales consecutivos, a partir del cual, al menos durante un (1) año, no podrán pertenecer a ningún otro órgano de gobierno, de administración o control, sea cual fuere la denominación o actividad, excepto a los Comités de Apoyo en los cuales sean designados por el Consejo de Administración que se encuentre vigente.

1.9. Pérdida de calidad de Consejero: Los miembros del Consejo de Administración serán removidos de su cargo por las siguientes causas:

- a. Por pérdida de su calidad de asociado.
- b. Por presentarse a reuniones en estado de embriaguez.
- c. Por haber sido declarado dimitente.
- d. Por incurrir en actos de omisión o extralimitación de funciones.
- e. Por dejación del cargo por escrito.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- f. Por quedar incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en el Estatuto.
- g. Por haber sido sancionado por la entidad de vigilancia y control y/o por el mismo Consejo de Administración.
- h. Por incumplimiento de comisiones expresamente asignadas.
- i. Por declaraciones de inhabilidades para el ejercicio del cargo que efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
- j. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro del Consejo de Administración.
- k. Por manejar en forma inadecuada la información y las decisiones que pongan en peligro la estabilidad económica, jurídica y social de la institución.
- l. Por adulteración comprobada de documentos.
- m. Por entregar datos confidenciales a los demás asociados o empresas en las cuales se prestan los servicios.
- n. Por el incumplimiento sin causa justificada, de cualquiera de los deberes inherentes al cargo.
- o. Quedar incurso en causales de incompatibilidad o de inhabilidad o incurrir en actos que generen conflicto de intereses.
- p. No asistir a las sesiones mensuales de consejo de administración sin causa justificada por dos (2) ocasiones consecutivas o cuatro (4) ocasiones no consecutivas, durante un mismo año, será considerado dimitente.
- q. Las demás que fije la Ley y el Estatuto.

1.10. Inducción y capacitación: En los meses siguientes a la posesión de los miembros del Consejo de Administración, se realiza capacitación en los diferentes temas que son de relevancia para el cumplimiento de sus funciones como son:

- a. Reglamento del Consejo de Administración y Buen Gobierno Corporativo.
- b. Sistema integral de administración de riesgos SIAR
- c. Sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT
- d. Sistema de administración de riesgo de crédito SARC
- e. Sistema de administración de riesgo operativo SARO
- f. Sistemas de administración de riesgo de mercado SARM
- g. Sistema de administración de riesgo de liquidez SARL

Como constancia de dichas capacitaciones se deja la planilla de asistencia a las mismas y la evaluación realizada.

2. DEBERES GENERALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros del Consejo de Administración, deberán:



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- a. Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- g. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- h. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- i. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- j. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- k. Mantener una proporción razonable de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

3. FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Son funciones del Consejo de Administración:

- a. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
- b. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
- c. Diseñar y aprobar los planes y estrategias de la organización.
- d. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas y normativa interna para la gestión institucional.
- e. Aprobar los programas de la Cooperativa, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y al desarrollo armónico de la Cooperativa.
- f. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines.
- g. Expedir los reglamentos de los diferentes servicios, así como los plazos, cuantías de pagos y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.
- h. Definir la conformación de comités, acorde con las disposiciones vigentes y las facultades estatutarias.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- i. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la Cooperativa, los niveles de remuneración y fijar fianzas de manejo cuando a ellas hubiere lugar.
- j. Nombrar y remover al representante legal principal y suplente y fijarle su remuneración.
- k. Determinar las cuantías de las atribuciones permanentes del gerente para celebrar operaciones, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la Cooperativa.
- l. Examinar los informes que le presente la gerencia, la revisoría fiscal y la junta de vigilancia y pronunciarse sobre ellos.
- m. Considerar los estados financieros mensuales de la Cooperativa.
- n. Estudiar y aprobar proyectos de presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración la gerencia y velar por su adecuada ejecución.
- o. Aprobar o improbar el ingreso de asociados, decretar su exclusión o suspensión
- p. Crear los comités asesores y auxiliares necesarios para el apoyo de gestión al Consejo de Administración y los que exija la normatividad legal vigente
- q. Crear y reglamentar las sucursales y agencias.
- r. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación de la constitución de nuevas.
- s. Convocar a Asamblea general ordinaria y extraordinaria, reglamentar la elección de delegados y presentar el proyecto de reglamento para las Asambleas.
- t. Rendir informe a la Asamblea general sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de distribución de excedentes si lo hubiere.
- u. Reglamentar las condiciones y exigencias para la vinculación y capacitación de los asociados
- v. Establecer un mecanismo de rendición de cuentas para los asociados y público en general.
- w. Definir canales de comunicaciones respecto de las decisiones de Asamblea General y organismos sociales.
- x. Establecer mecanismo de información sobre asociados inhábiles.
- y. Reglamentar los mecanismos de evaluación de desempeño de los miembros del Consejo de Administración, que permitan hacerle seguimiento a su labor, periodicidad de la evaluación y los efectos de la misma.
- z. Reglamentar los mecanismos de suministro de información a la Junta de Vigilancia, de tal manera que en el desarrollo de las sesiones de Consejo de Administración se vele por su independencia de la Junta de Vigilancia.
- aa. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración de Riesgos (SIAR).
- bb. Nombrar el oficial de cumplimiento principal y suplente.
- cc. En general, ejercer aquellas funciones que le correspondan y que tenga relación con la dirección permanente sobre la Cooperativa, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el Estatuto.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

4. PROHIBICIONES:

A los miembros del Consejo de Administración les será prohibido:

- a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente o director y, en general, a las áreas ejecutivas de la Cooperativa, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- b. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra Cooperativa con actividad similar.
- c. Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- d. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- e. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- f. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la organización.
- g. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.
- h. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia o dirección general y demás ejecutivos de la organización.
- i. Dar órdenes a colaboradores o al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de administración.
- j. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el Gerente, o con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- k. Manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- l. Incluir dentro del proceso de elección del gerente o representante legal a un miembro actual del Consejo de Administración lo cual podría llevar a perder la objetividad en la decisión.
- m. Los Cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los integrantes de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Gerente o del personal Administrativo, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de Asesoría con la entidad.
- n. Hacer uso indebido de la información que haya conocido por razón o con ocasión sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.

5. POLITICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA:

A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Consejo de Administración, frente a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
- b. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vinculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil con el representante legal, el secretario general, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
- c. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser socios ni consocios, ni tener negocios comunes con el gerente, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
- d. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del Consejo de Administración serán aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea general.

6. COMITES DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA:

La Cooperativa tendrá diferentes comités que servirán de apoyo a la gestión administrativa de manera permanente como lo son:

- 6.1. **Comité de solidaridad:** Este comité está encargado de ejecutar los recursos asignados para este rubro con el fin de brindar ayuda económica a los asociados y sus familiares dependientes en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.
- 6.2. **Comité de educación:** Este es el encargado de ejecutar los recursos asignados para este rubro en cada uno de los programas y auxilios que la entidad tiene definidos para apoyar el proceso formativo y profesional de los asociados e hijos de los asociados, al igual el fortalecimiento de la formación y el espíritu Cooperativo en nuestros asociados y la comunidad en general.
- 6.3. **Comité de crédito:** Este comité es el encargado de estudiar y aprobar o negar las solicitudes de crédito que no están dentro de la facultad de la Gerencia o del Consejo de Administración y su actuación estará bajo los lineamientos establecidos en el manual SARC.
- 6.4. **Comité de riesgos:** Tendrá como objetivo principal apoyar al Consejo de Administración y a la Gerencia en la adopción de medidas, estrategias y mecanismos que permitan evaluar, medir y controlar el grado de exposición a los diferentes riesgos a los que se expone la Cooperativa.
- 6.5. **Comité interno de riesgo de liquidez:** Tendrá como objetivo apoyar al Consejo de Administración y a la Gerencia, en la definición del apetito y tolerancia al riesgo de



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

liquidez, así como en la definición de los criterios para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez, orientando la administración para que se proteja adecuadamente la entidad ante el riesgo de iliquidez.

Artículo 21° GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL:

El Gerente o representante legal y su suplente son nombrados por el Consejo de Administración, es quien ejecuta las políticas y directrices definidas por la Asamblea y el Consejo de Administración, y conducen la organización en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma. Es el superior jerárquico de todos los colaboradores de la Cooperativa, excepto del Revisor Fiscal. Ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata del Consejo de Administración y responderá ante éste y ante la Asamblea General sobre la gestión de la Cooperativa. Su contrato laboral será a término indefinido.

1. CALIDAD E IDONEIDAD:

El Gerente o Representante legal es el principal ejecutivo de la Cooperativa. La Cooperativa León XIII con el fin de asegurarse que sea idóneo para administrarla desde los puntos de vista ético, profesional y social, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber ejercido funciones de dirección o administración en organismos cooperativos o solidarios y formación en áreas relacionadas con el desarrollo de operaciones de la Cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
- b. Tener condiciones de aptitud e idoneidad y experiencia de mínimo cuatro (4) años en actividades relacionadas con el objeto social de la Cooperativa.
- c. No tener sanciones disciplinarias o administrativas vigentes por parte de ningún organismo de supervisión, vigilancia o control estatal. Así mismo no podrá haber sido removido anteriormente como Director, Gerente o miembro del Consejo de dirección, Administración, Junta Directiva, Junta de Vigilancia o Comité de Control Social de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos dolosos o delitos atribuibles al candidato.
- d. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del Consejo de Administración puedan afectar a la Cooperativa, a los asociados o a terceros.
- e. En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.

2. NOMBRAMIENTO:

- a. El nombramiento del Gerente o Representante legal y su suplente será potestad del Consejo de Administración, el cual debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos para este cargo y su contrato será indefinido, pero podrá ser removido en cualquier momento.
- b. El representante legal suplente reemplazará al principal en sus ausencias accidentales, temporales, permanentes, o cuando haya sido removido de su cargo. En los dos (2) últimos casos ocupará el cargo hasta que se nombre y posea el nuevo principal. Las



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

suplencias del Gerente no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del Consejo de Administración, o de la Junta de Vigilancia.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

- a. En la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé el Gerente o Representante legal, no podrá ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.
- b. En ningún caso, el Gerente o Representante legal, podrá tener vínculos con la organización solidaria como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la organización solidaria o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- c. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del Gerente o Representante legal, o quien haga sus veces, de la Cooperativa León XIII no podrán celebrar contratos con la misma.
- d. En ningún caso el Gerente o Representante legal, o quien haga sus veces, podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de Consejo de Administración, de junta de vigilancia, asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras.
- e. El representante legal de la Cooperativa León XIII, no podrá ser miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.
- f. Para las suplencias temporales del Gerente o Representante legal, no podrá designarse a quien ejerza la función de contador de la organización.

4. DEBERES Y OBLIGACIONES:

De acuerdo al Estatuto de la Cooperativa León XIII, son funciones del Representante Legal:

- a. Ejecutar y hacer seguimiento a las decisiones o recomendaciones realizadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, auditoría interna cuando aplique, Revisoría Fiscal y a los requerimientos del ente supervisor.
- b. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás eventos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
- c. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y en la cuantía hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d. Celebrar, previa autorización expresa del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o especificar sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- e. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación legal judicial o extrajudicial de la Cooperativa.
- f. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.
- g. Contratar a los trabajadores para diversos cargos dentro de la Cooperativa de conformidad con la planta del personal y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo acorde al régimen laboral colombiano.
- h. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponde aplicar como máximo ejecutivo y las que expresamente le determine los reglamentos.
- i. Presentar el informe de gestión al Consejo de Administración, mediante los mecanismos de comunicación, información y tiempo que dicho órgano haya definido
- j. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.
- k. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del y del sistema de gestión de riesgos de la organización solidaria.
- l. Diseñar y someter a aprobación del consejo de administración, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- m. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones del Consejo de Administración, al menos lo siguiente:
 - ✓ El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
 - ✓ La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de la organización solidaria.
 - ✓ El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta la organización solidaria, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - ✓ El estado del SIAR, en sus diferentes componentes.
 - ✓ El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - ✓ El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Organización.
 - ✓ Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el Consejo de Administración. En este caso, corresponderá definir al Consejo de Administración, los asuntos que considere relevantes.
 - ✓ Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
 - ✓ Contratar y mantener personal competente.
 - ✓ Informar al Consejo de Administración, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
 - ✓ Poner a consideración del Consejo de Administración, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
 - ✓ Dar a conocer al Consejo de Administración, los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- ✓ Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.
- n. La Gerencia informará periódicamente al Consejo de Administración, sobre su gestión y resultados y contener aspectos como:
 - ✓ Cumplimiento de metas estratégicas.
 - ✓ Evolución y calidad de sus principales activos y pasivos.
 - ✓ Productividad y rotación del personal.
 - ✓ Ejecución presupuestal.
 - ✓ Estructura de costos.
 - ✓ Incremento o retiro de asociados.
 - ✓ Indicadores financieros de apalancamiento, rentabilidad y liquidez
 - ✓ Seguimiento de las decisiones y recomendaciones del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y revisoría fiscal o informes de inspección del ente de supervisión.
 - ✓ Análisis de contexto externo, legislación, competencia (especialmente si existen cambios).
 - ✓ Decisiones críticas adoptadas por la gerencia.
 - ✓ Oportunidades de negocios.
 - ✓ Demandas de asociados y usuarios identificadas.
 - ✓ Conclusión del análisis institucional.
- o. Informar al Consejo de Administración, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.

5. PROHIBICIONES:

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la organización solidaria, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- b. Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, y cooperadores de la organización.

Artículo 22° ORGANOS DE CONTROL:

1. ORGANOS DE CONTROL INTERNOS

- a. Junta de Vigilancia
- b. Oficial de Cumplimiento

2. ORGANO DE CONTROL EXTERNO

- a. Revisoría Fiscal



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

Artículo 23° JUNTA DE VIGILANCIA:

La Junta de Vigilancia es un órgano de control social, que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y la eficiente gestión social de la cooperativa. Es elegido por la Asamblea General y cumple un rol fundamental dentro del Buen Gobierno dado que es un complemento a la administración para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la Misión y Visión institucional, de los objetivos estratégicos y de la normativa interna en lo estrictamente social.

1. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

1.1. Número de Miembros: La Junta de Vigilancia es el organismo de control social responsable ante la Asamblea General. Estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General.

1.2. Periodo del Ejercicio: El periodo del ejercicio de la Junta de Vigilancia es para dos (2) años y podrán ser reeligidos por la Asamblea General permaneciendo a lo sumo tres (3) periodos consecutivos, a partir del cual, al menos durante un (1) año, no podrán pertenecer a ningún otro órgano de gobierno, de administración o control, sea cual fuere la denominación o actividad.

1.3. Conformación: La Junta de Vigilancia estará conformada por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes numéricos, quienes deben de ser asociados hábiles y cumplir con los requisitos establecidos en el estatuto y descritos más adelante en este documento.

1.4. Perfil: Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requiere:

- a. Tener como mínimo grado de escolaridad equivalente a básica secundaria
- b. Una antigüedad de dos (2) años como asociado.
- c. Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
- d. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
- e. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- f. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para Junta de Vigilancia
- g. Para posesionarse debe presentar el Certificado de Procuraduría.
- h. Las demás que por ley exija la entidad que vigila, controla y supervisa la Cooperativa.
- i. Conocimiento de los objetivos y actividades de la organización solidaria, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.
- j. Experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

sus responsabilidades.

1.5. Retribución: La retribución se hará acorde a lo establecido en el estatuto de la Cooperativa León XIII Ltda. de Guatapé y será definida y aprobada única y exclusivamente por la Asamblea General.

1.6. Reuniones: Sin perjuicio de asistir por derecho propio a las sesiones del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando los hechos o circunstancias lo exijan, mediante reglamento que adopte, sus decisiones se deben tomar por unanimidad y dejarán constancia de sus actuaciones en actas escritas por sus miembros.

1.7. Rotación y alternabilidad: Los miembros de la Junta de Vigilancia podrán permanecer a lo sumo tres (3) periodos consecutivos, a partir del cual, al menos durante un (1) año, no podrán pertenecer a ningún otro órgano de gobierno, de administración o control, sea cual fuere la denominación o actividad.

1.8. Suspensión o pérdidas de calidad de integrante de la Junta de Vigilancia: Los miembros de la Junta de Vigilancia podrán ser suspendidos en sus funciones por las mismas causales consagradas para el Consejo de Administración en el presente documento; en todo caso, cuando un miembro de la Junta de Vigilancia incurra en alguna de las mencionadas causales o cometa cualquiera de las faltas sancionables con suspensión temporal o exclusión, la misma Junta de Vigilancia procederá oficiosamente a decretar la remoción por votación unánime favorable de los integrantes restantes y asumirá las funciones el suplente respectivo por tiempo restante del removido.

2. DEBERES GENERALES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

La Junta de Vigilancia ejercerá estrictamente, el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal y la auditoría interna, si la hubiere. El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado a:

- a. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- d. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- e. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- f. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación
- g. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la organización.
- h. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- i. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- j. Cumplir con los principios y valores cooperativos.

3. FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:

- a. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- b. Informar a los órganos de dirección, al revisor fiscal, a la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre la medida que en su concepto debe adoptarse.
- c. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- d. Hacer Llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y los reglamentos.
- e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados
- g. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea general.
- h. Convocar a la Asamblea general en los casos establecidos por el Estatuto.
- i. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los asociados que se postulen para hacer parte del Consejo de Administración, de acuerdo con el Estatuto
- j. Las demás que le asigne la ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal

4. PROHIBICIONES:

A los miembros de la Junta de Vigilancia les será prohibido:

- a. Ser miembro del Consejo de Administración, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- b. Estar vinculado a la cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- e. Dar órdenes a colaboradores, al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta de Vigilancia, o del órgano que haga sus veces.
- f. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- g. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

5. POLITICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta de Vigilancia, frente al Consejo de Administración y a la Gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- b. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil del gerente, de los miembros del Consejo de Administración, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
- c. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la Organización.
- d. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta de Vigilancia deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea General.

Artículo 24° OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

En Colombia el tema de la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo reviste especial importancia, de ahí que el Estado Colombiano consciente de la necesidad de evitar que las empresas formalmente establecidas sean permeadas por dineros provenientes de actividades ilícitas, ha venido generando herramientas encaminadas a su prevención.

1. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

Para la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé es importante contar en su estructura organizacional con el cargo de Oficial de Cumplimiento, y asegurarse que sea idóneo desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar formación académica en las áreas administrativas, financieras, jurídicas o ciencias afines y mínimo tres (3) años de experiencia en el ejercicio de su profesión.
- b. Acreditar experiencia o conocimientos en el sector de la economía solidaria.
- c. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- d. No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, gerente y personal directivo de la organización solidaria.
- e. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

2. REQUISITOS:

- a. La designación debe realizarla el Consejo de Administración.
- b. La persona que se designe debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT.
- c. Ser empleado de la Cooperativa León XIII y pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la organización solidaria. El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.
- d. Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:
 - ✓ Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
 - ✓ Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- e. No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la Cooperativa, que le puedan generar conflicto de interés.
- f. Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de la Cooperativa, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal e del presente numeral.
- g. Para ejercer el cargo el oficial de cumplimiento requiere posesionarse previamente ante la Superintendencia de la Economía Solidaria al igual que el suplente.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

3. FUNCIONES:

- a. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley y los que determine la Cooperativa para la administración del riesgo LA/FT.
- b. Proponer al Consejo de Administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los colaboradores de la organización.
- c. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- d. Apoyar al Consejo de Administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización.
- e. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- f. Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, colaboradores, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- g. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- h. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el presente capítulo, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- i. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al Consejo de Administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- j. Mantener actualizados los datos de la organización en la UIAF.
- k. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- l. Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - ✓ Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - ✓ Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
 - ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - ✓ Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
 - ✓ Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- ✓ Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- m. Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- n. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- a. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
- b. No podrá pertenecer al área Comercial, ni ser el Jefe de Ahorro, Crédito o Cartera.
- c. No podrá ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, gerente y personal directivo de la Cooperativa.
- d. Para el manejo del conflicto de interés, las transacciones realizadas por un familiar del Oficial de Cumplimiento principal serán analizadas por el suplente y vice versa.

Artículo 25° REVISORIA FISCAL:

La Revisoría Fiscal es un órgano cuyas funciones están puntualmente establecidas en la ley, ejerce funciones de aseguramiento independiente, en especial, sobre la información financiera, el sistema de control interno, y el cumplimiento regulatorio, aportando transparencia y confiabilidad a la información y evaluación de los riesgos de las organizaciones supervisadas.

El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser prestado por una persona natural o por personas jurídicas, en cuyo caso deberán designar un profesional de la Contaduría Pública para que haga los trabajos de revisoría pertinentes, siempre y cuando cumpla con los requisitos rigurosos que se describen a continuación

1. REQUISITOS Y CALIDADES

Serán requisitos rigurosos los siguientes:

- a. Ser Contador Público Titulado, con matrícula vigente.
- b. Poseer una experiencia mínima de tres (3) años en entidades con actividad financiera, en cargos iguales o similares.
- c. Poseer una experiencia mínima de dos (2) años en entidades del sector solidario.
- d. Debe adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
- e. Tener conocimiento en normas internacionales de información financiera (NIIF) y normas de aseguramiento (NIA), en el sistema integral de administración de riesgos (SIAR)
- f. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del semestre



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de la Cooperativa
- g. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
 - h. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.
 - i. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa, en el semestre inmediatamente anterior a su postulación.
 - j. Los demás exigidos por la normatividad que regula la profesión de la revisoría Fiscal.

2. PERIODO DEL EJERCICIO:

- a. El Revisor Fiscal y su suplente será elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años; sin perjuicio de poder ser reelegidos por máximo tres (3) periodos consecutivos.
- b. Permanecerá en sus funciones hasta tanto sea posesionado su reemplazo para el nuevo periodo.
- c. Los servicios que preste el Revisor Fiscal dentro de la Cooperativa se deberán limitar a las que competen a su cargo no podrá prestar ningún otro tipo de servicios.
- d. El Revisor Fiscal suplente no actuará ni firmará contrato ni recibirá remuneración alguna, hasta tanto no actúe como principal.

3. CAUSALES DE REMOCION:

Segun los establecido en el Estatuto, son causales de remoción de la Revisoría Fiscal:

- a. Negligencia en es el cumplimiento de sus deberes.
- b. Parcialidad para iniciar y realizar una investigación.
- c. Ser sancionado o excluido de su profesión por la Junta Central de Contadores o el organismo estatal encargado de la inspección, control y vigilancia de los contadores públicos.
- d. Por decisión de la Asamblea General de asociados o delegados.
- e. Por haber sido condenado a pena privativa de libertad o arresto domiciliario, en cualquier momento.

Cuando la revisoría fiscal sea ejercida por una firma comercial, un organismo cooperativo de segundo grado, una institución auxiliar del cooperativismo, o una cooperativa que tenga establecido el servicio, serán causales de remoción las siguientes:

- a. Fución o incorporación a otra firma comercial o a otra entidad de sector solidario.
- b. Haberse iniciado contra aquel, concurso de acreedores.
- c. Que los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle, sean contrarios a la ley o a las buenas costumbres.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- d. Decisión de la Asamblea General.
- e. Haber sido sancionado o intervenido por el organismo estatal encargado de su inspección, control y vigilancia.
- f. La comisión de algún delito, conducta o actuación irregular del ente jurídico contra las personas o el patrimonio de cualquiera de los socios que integran la sociedad, o de quienes pretendan en nombre de ésta realizar funciones de revisoría fiscal en la cooperativa, así no haya sido procesado o condenado por dichos delitos, conductas, o actuaciones irregulares.
- g. Que los socios, o asociados, o las personas naturales que a nombre del ente que ejerce la revisoría fiscal, que desarrollen funciones en la cooperativa, incurran en una cualquiera de las causales de remoción para personas naturales en el estatuto.

4. MECANISMOS PARA ELECCION DE REVISORIA FISCAL:

El Consejo de Administración hará convocatoria a los interesados (personas naturales o jurídicas) con anterioridad a la Asamblea, en la cual informará de los requisitos que deban cumplirse para ejercer el cargo de Revisor Fiscal, las horas de trabajo mínimo requeridas y el plan de trabajo a ejecutar. Una vez recibidas las propuestas, el Consejo de Administración designará una comisión que hará la revisión de las propuestas a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos y las que cumplan se presentarán a la Asamblea General de Asociados o Delegados para su elección.

5. INFORMACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Además de velar por que la Revisoría fiscal se les permitan cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, el Consejo de Administracion le exigirá como mínimo lo siguiente:

- a. Dar a conocer su plan de trabajo dentro de la organización.
- b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- c. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

6. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACION CON LA REVISORIA FISCAL:

El Consejo de Administración y el Gerente o Representante Legal, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal lo siguiente:

- a. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la Cooperativa
- b. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

los órganos de la Cooperativa León XIII o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.

- d. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.
- e. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la Cooperativa León XIII.
- f. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la Cooperativa León XIII.
- g. Informarle, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- h. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la revisoría fiscal.
- i. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de la Cooperativa.

7. FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL:

La función de revisoría fiscal es preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones financieras y los riesgos financieros globales que se debe cumplir con sujeción a lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Velar por la pulcritud en la administración de los bienes y dineros de la Cooperativa.
- b. Examinar las actividades, operaciones, comprobantes de diario, balances inventarios, actas, libros de contabilidad, etc., que se lleven en la Cooperativa y cerciorarse de que concuerden con las normas fiscales, estatutarias y reglamentarias e informar al Consejo de Administración y a la Asamblea General las conclusiones de su gestión.
- c. Autorizar con su firma los balances e informes financieros que deben rendirse.
- d. Emitir su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General o Consejo de Administración.
- e. Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto, de todas las obligaciones que correspondan al Consejo de Administración, Gerencia y a los asociados de la cooperativa.
- f. Convocar Asamblea General extraordinaria cuando lo estime conveniente o sea de su competencia según el Estatuto o la Ley.
- g. Ejercer las demás funciones compatibles con su cargo que le señale la Ley, y las que le sean asignadas por la Asamblea General.
- h. Exigir que haya y sean adecuadas las medidas de control interno.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

- a. No puede ser asociado a la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé.
- b. No puede ser empleado o desempeñar algún otro cargo dentro de la Cooperativa.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- c. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del semestre inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de la Cooperativa.
- d. En caso de que un asociado quiera postularse para el cargo de Revisor Fiscal, deberá retirarse de la Cooperativa como mínimo seis (6) meses antes de la Asamblea a la cual se postula. Caso contrario dicha postulación será inválida.

9. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL:

El revisor fiscal responderá con su patrimonio ante la Cooperativa y ante la ley por los perjuicios que cause a la entidad y a los asociados, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones, cuando a ello diere lugar.

Cuando la revisoría fiscal sea ejercida por una firma comercial, un organismo cooperativo de segundo grado, una institución auxiliar de cooperativismo o una cooperativa que tenga establecido el servicio, esta responderá con su patrimonio ante la cooperativa por los perjuicios que cause a la misma, a los asociados, o a terceros, por negligencia o dolo en la o las personas que a nombre de cualquiera de estas, ejerció como revisor fiscal, en el incumplimiento de sus funciones, cuando a ello diere lugar.

Artículo 26° ADMINISTRACION Y GESTION DE RIESGOS:

Para la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé la gestión de riesgos es relevante y por esta razón se tiene designados el Director de Riesgos junto con su equipo de trabajo el cual se encargará de llevar a cabo todas las actividades que tienen que ver con la identificación, medición, monitoreo, y control de los diferentes riesgos.

1. DEBERES DEL AREA DE RIESGOS:

- a. La persona responsable de la gestión de riesgos en la Cooperativa deberá presentar en cada reunión del Comité de Riesgos, la situación real de cada uno de los Sistemas de Administración de Riesgos, los riesgos relevantes identificados, la evolución de estos riesgos relevantes, el resultado de la cuantificación y/o valoración de cada uno de los riesgos a su cargo, los diferentes eventos de Riesgo Operativo principalmente los relacionados con fraude o robos, siniestros ocurridos y probables y las desviaciones que en el período analizado se hayan presentado.
- b. En dichos reportes deberán incluirse las decisiones y acciones adoptadas para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos.
- c. La persona responsable de la gestión de riesgos en la Cooperativa deberá presentar en la reunión del Comité de Riesgos, periódicamente, una evaluación integral de la solvencia de la organización, que tenga en cuenta una probable ocurrencia de las exposiciones detectadas de todos los riesgos relevantes analizados hasta ese momento y bajo distintos



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

escenarios.

Artículo 27°. COMUNICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES

1. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS

El Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y los diferentes comités serán previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones. En consecuencia, debe entregarse obligatoriamente y con suficiente antelación, en lo posible por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes.

Esta información reunirá las siguientes características:

1. Formato de presentación: En lenguaje de fácil comprensión, preferiblemente respaldados con gráficos.

2. Envío de la información: El tiempo previo con el que se debe recibir la información, será, al menos con tres (3) días antes de la reunión.

a. En caso de no recibir la información con esta anterioridad, el órgano respectivo, definirá si se realiza o aplaza la reunión.

3. Transparencia de la información: La información recibida de la gerencia y demás responsables debe ser íntegra y confiable. De detectarse una desviación en ese sentido, corresponde adoptar decisiones para que no se repita.

4. Frecuencia y duración de las reuniones: Con base en los reglamentos internos particulares de cada órgano se establecerá el número y la frecuencia de las reuniones, su duración será acorde a los temas, debates y decisiones estratégicas que deban tomarse, en todo caso se deberá procurar por un eficiente desarrollo de la reunión cumpliendo lo establecido en Reglamento del Consejo de Administración en lo correspondiente a la puntualidad, manejo adecuado del tiempo, lectura previa de los informes y claridad en las intervenciones

5. Trámite de la correspondencia: Es común que los Asociados, cooperadores, proveedores, entidades de vigilancia y control y la comunidad, cursen comunicaciones a la Cooperativa. Los asuntos o peticiones que deben resolverse directamente en la Gerencia, corresponden a los que tengan impacto legal, como Tutelas, Demandas, Derechos de Petición, o los que sean enviados directamente a la Gerencia por parte de un interesado. Únicamente asuntos de mayor relevancia deben resolverse en el Consejo de Administración.

a. En igual sentido la Junta de Vigilancia y los diferentes comités, atenderán los asuntos y peticiones propios de su competencia.

b. Esto facilita el desarrollo de las reuniones y optimiza el tiempo de los debates.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

6. Actas: Cada órgano tendrá un secretario, quien tiene la responsabilidad de llevar las actas y que éstas sean completas, que contengan de manera ordenada las decisiones tomadas.

Las mismas contendrán una descripción breve del desarrollo de la reunión, preferiblemente de las decisiones con los nombres a favor, en contra y las abstenciones.

7. Asuntos a tratar en reuniones ordinarias del Consejo de Administración:

a. Conocimiento y discusión sobre el desempeño operativo y financiero, para lo cual los principales insumos son:

- Estados financieros
- Informe de gerencia

En caso de que, de la discusión surjan propuestas o necesidades de cambios a políticas o normativas internas (condiciones de productos, tasas de interés, reducción a gastos previstos) serán discutidas y resueltas como parte de este punto, aunque no hayan sido consideradas de manera específica en el orden del día.

b. Conocimiento y discusión de los temas específicos del mes, según plan anual de reuniones que debe establecerse por parte del Consejo. En el evento en que surjan temas adicionales a lo establecido en el orden del día, deberán ser tratados y evacuados en dicha reunión.

8. Participación de la Gerencia y del equipo gerencial;

a. El Consejo de Administración, decide sobre la participación de la Gerencia en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz sin voto. La Gerencia no participará en las discusiones y resoluciones relacionadas con sus condiciones laborales y en casos de conflictos de interés (solicitud de crédito, sanciones, proveedores) con vinculados a la misma.

b. El Consejo de Administración, promoverá la participación de otros miembros del equipo gerencial.

2. CANALES DE COMUNICACIÓN

Con el propósito de que todos los órganos de gobierno, incluyendo los Asociados, cuenten con canales de comunicación adecuados para el conocimiento de las decisiones que se toman, y los canales a través de los cuales pueden presentar PQRSF con respecto a temas de gobierno o conflictos de interés, la Cooperativa León XIII Ltda. De Guatapé dispone los siguientes canales de comunicación:

1. Página Web www.leonxiii.coop
2. Correo electrónico servicioalcliente@leonxiii.coop
3. Carteleros con información relevante en las oficinas.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

CAPITULO VI CONDUCTA COOPERATIVA

Artículo 28° GENERALIDADES

1. Los objetivos de la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé y la manera como se logren, están basados en preferencias, juicios de valor y estilos administrativos. Tales preferencias y juicios de valor trasladados a estándares de conducta, reflejan la integridad de los administradores y su compromiso con los valores éticos con los cuales se identifica la entidad.
2. El código de conducta forma parte de la cultura organizacional de la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé y tiene como propósito establecer normas que oriente el comportamiento ético de todos los integrantes de la organización, Asamblea General, directivos, asociados y cooperadores en su desempeño diario, en las relaciones e interrelaciones entre directivos, administradores, asociados y colaboradores, actuaciones con los asociados, clientes, proveedores, competidores y la comunidad.
3. Los valores organizacionales deben ser puestos en conocimiento de todas las personas que hacen parte de la organización, asociados, directivos administradores, cooperadores, clientes y proveedores; por lo que se debe sensibilizar e incitar permanentemente a vivir conforme a los valores establecidos por la organización en cada una de sus actuaciones.

Artículo 29° RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Consiste en la asunción voluntaria por parte de la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé, de responsabilidades derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado y la sociedad, así como sobre el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano.

Lo anterior implica el cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como:

- a. Condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo.
- b. Respeto a los consumidores como clientes y como ciudadanos con derechos.
- c. La conciliación de trabajo y vida personal.
- d. El trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional.
- e. El impacto de la actividad industrial en el entorno social y natural.
- f. Las expectativas ciudadanas sobre la contribución de la organización a los objetivos sociales.
- g. La investigación y desarrollo.
- h. La reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

Todas las personas vinculadas a la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé, deben observar normas de conducta coherentes con los principios éticos de ésta, aún en sus actuaciones particulares, bajo el convencimiento de que cada una de ellas, contribuyen al buen comportamiento ciudadano y en concordancia con la ley a apoyar los esfuerzos contra el Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (LA/FT).

La Cooperativa Leon XIII Ltda de Guatapé busca ser socialmente responsable encaminando todas las actividades que realiza a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades comerciales, así como también, al cuidado y preservación del entorno.

1. POLITICA AMBIENTAL: La Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

- a. Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.
- b. Definirá políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación activa de los colaboradores, los proveedores y demás terceros.
- c. Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos.
- d. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

La Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé llevará a cabo las siguientes acciones con el fin de contribuir al medio ambiente y así dar cumplimiento a la política ambiental:

- a. Reducción del uso de papel para lo cual todas las solicitudes de crédito, vinculación de asociados, actualizaciones de datos y sus anexos se realizarán en todo lo posible de forma digital.
- b. Separación y clasificación de los residuos generados por la entidad en el desarrollo de sus actividades diarias.
- c. Apoyo a las instituciones en la capacitación y promoción del medio ambiente.
- d. Apoyo a organizaciones y grupos organizados que trabajan en pro del medio ambiente.
- e. Concientización de los colaboradores para el uso racional de los recursos como el agua y la energía.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

2. PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

La Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

- a. Reglamenta internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos.
- b. Considera la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado.
- c. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los colaboradores, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
- d. Educará, entrenará y motivará a los asociados y colaboradores para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
- e. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

Para garantizar el cumplimiento de esta política la Cooperativa León XIII Ltda. realiza las siguientes acciones:

- a. Contratará la adquisición de software con empresas legalmente constituidas y que cumplen con todos los requisitos de ley en cuanto a licenciamientos y protocolos de seguridad.
- b. Restringirá el uso de las terminales a sus colaboradores para evitar la descarga de archivos protegidos con derechos de autor.
- c. Para la escogencia de los proveedores se hará la debida diligencia que garantice el conocimiento del cliente, esto con el fin de evitar la compra de productos de contrabando, adulterados o replicas.

3. POLITICAS CONTRA LA CORRUPCION:

La Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y así garantizar al público la buena destinación de los recursos:

- a. Adoptará principios éticos como resultado de una construcción colectiva de la Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé.
- b. Promulgará las normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

- c. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia;
- d. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- e. Promoverá el control social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- f. Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado.
- g. Capacitará a los administradores, cooperadores y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.
- h. Tendrá un Oficial de Cumplimiento, encargado de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

4. POLITICA DE INVERSION SOCIAL:

La Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé desarrolla programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y promueve y estimula la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés social.

La Cooperativa como entidad referente en las comunidades donde hace presencia, desarrolla diferentes programas sociales que buscan mejorar la calidad de vida de los asociados, sus familias y la comunidad tales como:

- a. Realizará inversiones en proyectos de educación como dotación de uniformes escolares para estudiantes de primaria y bachillerato, auxilios y subsidios para educación superior, entre otros programas para fomentar la educación.
- b. Entregará auxilios económicos para los asociados o sus familias por solidaridad en situaciones de calamidad.
- c. Realizará actividades deportivas y recreativas que brindan espacios de integración y sano esparcimiento entre los asociados, sus familias y la comunidad en general.
- d. Apoyará las actividades que desde las diferentes instituciones se desarrollan y que vayan enfocadas a promover el deporte, la recreación, la educación, la cultura y el disfrute en las comunidades.
- e. Realizará programas que promuevan los hábitos de vida saludable, la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, mediante servicios y actividades con profesionales que conlleven al bienestar de los asociados, sus familias y la comunidad en general.
- f. En general tratará de realizar todos los programas posibles que redunden en el desarrollo integral y mejora de la calidad de vida de los asociados, sus familias y las comunidades, dando un manejo adecuado y óptimo de los recursos.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO | Código PO-ESDIR-02 |
| | | Versión 01 |
| | | Fecha de última revisión: 2023-11-14 |

5. GOBIERNO ELECTRONICO:

La Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé garantiza que la información transmitida por medios electrónicos responde a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

- a. **Integridad:** La Cooperativa León XIII Ltda de Guatapé garantiza que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
- b. **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y para darla a conocer al público en general.
- c. **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
- d. **Capacitación:** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
- e. **Autorregulación:** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.
- f. **Socialización:** Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia y cooperadores, deben conocer el contenido del código de conducta con los principales enunciados.

CAPITULO VII CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 30° DEFINICION DE CONFLICTOS DE INTERES

Se entiende por conflicto de interés toda situación de interferencia entre esferas de interés en los cuales una persona pueda sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta en razón de la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.

También comprende la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

El término hace relación a una situación, en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener una ventaja moral o material, frente a la resistencia de otro.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

Se podrían identificar como elementos de un conflicto de interés los siguientes:

- a. Una interferencia entre esferas de interés, como el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, Revisor Fiscal, Oficial de Cumplimiento.
- b. Varias alternativas de conducta, dependiendo de una decisión propia.
- c. Aprovechamiento de la situación para sí mismo o para un tercero.
- d. Omisión de un deber legal, contractual o moral.

Artículo 31° PRÁCTICAS PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERES.

1. Siempre que algún Directivo, Administrador o Cooperador, considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, deberá abstenerse de tomar cualquier decisión e informar de ello a quien corresponda. En caso de tomar alguna decisión deberá anteponer su obligación de lealtad a su propio interés.
2. Los Asociados actuales y potenciales, serán tratados todos con igual respeto y consideración, sin que reciban ninguna clase de tratamiento preferencial. Para la Cooperativa la atención esmerada y el "Servicio al Asociado" deben ser presupuestos de operación y norma general de conducta, y nunca representarán un privilegio derivado de consideraciones comerciales o de preferencia personal, ni mucho menos la contraprestación por intercambios o algún tipo de remuneración indebida.
3. Los miembros del Consejo de Administración y la Gerencia evitarán toda operación que pueda generar conflicto de intereses y comunicarán a los demás miembros su abstención al voto.
4. Los conflictos de interés deberán analizarse de acuerdo con las condiciones particulares de la situación concreta. Los Directivos y Cooperadores deberán presumir que todos los eventos que se mencionan en el presente documento son generadores de conflictos de intereses, pero si a su juicio lo consideran, podrán demostrar ante instancia superior, que no suceda tal cosa.
5. En caso de que los Administradores que tengan participación directa o indirecta en el Consejo de Administración de la Cooperativa, tienen especial deber de lealtad para con la misma, por ende, deberán abstenerse de realizar actividades que generen conflictos entre los propios intereses y los de la Cooperativa.
6. Se evitarán los tratamientos preferenciales a los Asociados, sin consideración a su antigüedad o capacidad económica.
7. Abstenerse de recibir dotaciones, regalos, prebendas o servicios diferentes a los establecidos legalmente para todos los Cooperadores o Asociados por parte del Consejo de Administración.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

Artículo 32° PRACTICAS QUE SE CONSIDERAN CONFLICTO DE INTERES

1. Para el caso las personas con cargos de Dirección, Administración o Vigilancia en la Cooperativa obtener para sí o para las entidades que representan, préstamos y otros beneficios similares por fuera de los establecidos para el común de los Asociados.
2. Influir en la decisión (voto) en la aprobación de créditos personales o de familiares para las instancias de aprobación de créditos en la que participe la Gerencia, los cargos de Dirección o los miembros del Consejo de Administración.
3. Brindar tratamientos preferenciales a los Asociados, por consideración a su antigüedad o capacidad económica.
4. Recibir dotaciones, regalos, prebendas o servicios diferentes a los establecidos legalmente para todos los cooperadores o Asociados por parte del Consejo de Administración.
5. Recibir regalos o prebendas por elegir un proveedor específico sin cumplir las condiciones de selección establecidas en la cooperativa.
6. Utilizar la información confidencial de la cooperativa para uso personal con fines comerciales propios por parte de los miembros de los órganos de administración y control y/o por los cooperadores.
7. Omitir controles o pasar por alto las políticas establecidas de forma general o a través de los diferentes procedimientos, con el propósito de cumplir metas comerciales para la obtención de incentivos o comisiones por parte de los cooperadores.

Artículo 33° TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERES

1. CONTROLES FRENTE AL CONFLICTO DE INTERÉS

La estructura organizacional de la Cooperativa debe lograr prevenir y evitar el conflicto de interés. El Consejo de Administración debe separar funcional y administrativamente las actividades comerciales de las actividades operativas y de las actividades de administración de riesgos, que por la actividad requieran independencia en las funciones desarrolladas y establecer reglas internas dirigidas a prevenir y sancionar conflictos de interés.

- a. Los Directivos y Cooperadores de la Cooperativa León XIII en ejercicio de sus funciones deberán abstenerse de otorgar en contra de las disposiciones legales, créditos o descuentos a los Asociados en forma directa o por interpuesta persona, por encima de las autorizaciones legales.
- b. En el ámbito interno, Directivos y Cooperadores están obligados a salvaguardar las políticas de la Cooperativa para el otorgamiento de créditos, abonos a capital por obligaciones, especialmente cuando los mismos se encuentren en cabeza de los Directivos o



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

Cooperadores o de sus parientes o de sus Empresas. En ningún caso, los Directivos o Cooperadores se involucrarán personalmente en toma de decisiones respecto de obligaciones que ellos o sus parientes, o sus empresas tengan o deseen tener con la Cooperativa.

- c. Los Directivos y Cooperadores, se abstendrán de ofrecer beneficios que no estén relacionados con el objeto social de la Cooperativa a posibles Asociados o Usuarios, con el fin de obtener su vinculación a la misma.
- d. Los Directivos y Cooperadores, se abstendrán de ofrecer prebendas a Cooperadores o Dependientes de Asociados o Usuarios, con el fin de mantener cuentas o saldos en depósitos a nombre de las entidades o empresas que representen o cuyo manejo económico les ha sido encargado.
- e. Los Directivos y/o Cooperadores, que en razón de su actividad tengan acceso a información confidencial que pueda ser usada para actividades especulativas de inversión, se abstendrán de comunicarla a otras dependencias de la cooperativa o a terceros
- f. Los Directivos y/o Cooperadores, que tengan participación directa e indirecta en el Comité de Riesgo de Liquidez, se abstendrán de utilizar información confidencial privilegiada que obtengan con ocasión de su actividad, para fines de especulación personal o de la tesorería de la cooperativa y su detrimento de la transparencia del mercado.
- g. Los Directivos y/o Cooperadores, que tengan participación directa e indirecta en el Comité de Riesgo de Liquidez, o, en las decisiones de inversión de la Cooperativa, se abstendrán de utilizar las operaciones de ésta, así como la influencia que su posición propia pueda tener en las tasas de interés, para valorizar o para obtener provecho en cualquier tipo de inversiones personales especulativas que hubieren realizado o pretendieren realizar.
- h. Los Directivos y Cooperadores, que tengan participación directa o indirecta en el comité de Riesgo de Liquidez, siempre que consideren que puede tener lugar una situación de conflicto de intereses, deberán declararse impedidos para realizar la operación y comunicarlo de inmediato a su superior, para que éste asigne la operación a otros funcionarios.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2.1. Definición del Conflicto de Interés

Un conflicto de interés se presenta cuando una persona, en el ejercicio de sus funciones, tiene intereses personales, familiares, profesionales o financieros que pueden influir, o parecer que influirán, en su juicio, decisiones o acciones en detrimento de los intereses de la organización.

2.2. Objetivo del Procedimiento

El objetivo del procedimiento es identificar, gestionar y mitigar los conflictos de interés que puedan surgir en el ámbito organizacional, asegurando que las decisiones se tomen con la máxima imparcialidad y en alineación con los valores y principios de la entidad.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

2.3. Ámbito de Aplicación

Este procedimiento se aplica a todos los colaboradores, directivos, proveedores, consultores, contratistas y cualquier otra persona que esté vinculada a la organización y que pueda estar en situación de potencial conflicto de interés.

2.4. Identificación de Conflictos de Interés

a. Declaración de Conflictos:

- Se deberá establecer un proceso mediante el cual todos los colaboradores (y otras partes relevantes) informen de cualquier posible conflicto de interés al momento de ingresar a la organización y, posteriormente, en intervalos periódicos o cuando ocurra algún cambio en sus circunstancias.
- Los interesados deberán declarar cualquier vínculo personal, familiar, financiero o profesional que pueda interferir con sus responsabilidades en la organización.

b. Tipos de Conflictos de Interés:

- Personales: Relaciones familiares, amistad cercana, intereses económicos que puedan influir en decisiones de trabajo.
- Financieros: Inversiones, propiedad de negocios o participación en otras empresas competidoras o relacionadas.
- Profesionales: Relaciones laborales con organizaciones competidoras o aliadas, contratos con proveedores, etc.

2.5. Procedimiento para la Gestión de Conflictos de Interés

a. Identificación:

- La persona involucrada deberá informar inmediatamente sobre la situación potencialmente conflictiva a su jefe inmediato, utilizando los medios establecidos por la organización.

b. Evaluación del Conflicto:

- Una vez recibido el reporte, el responsable designado evaluará el conflicto de interés. Esto incluye una revisión detallada de las circunstancias y la relación del interesado con las partes implicadas.
- Si es necesario, se podrá pedir al colaborador información adicional o aclaraciones sobre la situación.

c. Resolución del Conflicto:

- El responsable tomará una decisión sobre cómo abordar el conflicto. Las posibles resoluciones incluyen:
 - Recusal (exclusión): En algunos casos, la persona deberá abstenerse de participar en las decisiones o actividades relacionadas con el conflicto de interés.
 - Cambio de responsabilidades: Modificar la asignación de tareas o roles de manera que se elimine la situación conflictiva.
 - Divulgación pública: Informar a las partes interesadas de la situación, asegurando que se tomen decisiones informadas.
 - Renuncia o separación: En casos graves, podría requerirse la renuncia a intereses externos o la separación de la persona involucrada de la organización.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

d. Implementación de Medidas Correctivas:

- Si se considera que el conflicto de interés ha tenido efectos negativos en las decisiones o en la reputación de la organización, se podrán tomar medidas correctivas, como revisiones de decisiones pasadas, auditorías, sanciones internas, entre otras.

2.6. Prevención de Conflictos de Interés

a. Capacitación continua:

Es importante que todos los miembros de la organización reciban capacitación sobre lo que constituye un conflicto de interés y cómo identificarlo. Esto puede incluir talleres, seminarios, o recursos electrónicos accesibles para todos.

b. Códigos de ética y políticas internas:

Desarrollar y difundir un código de ética claro, que describa las políticas y procedimientos sobre conflictos de interés. Este código debe estar accesible a todos los colaboradores y ser parte del proceso de inducción.

c. Monitoreo y seguimiento:

El comité o encargado del manejo de conflictos de interés deberá revisar regularmente el cumplimiento del procedimiento, incluyendo el seguimiento a los casos declarados y las medidas implementadas.

2.7. Documentación y Registro

Todos los informes y decisiones relacionadas con los conflictos de interés deben quedar debidamente registrados. Esto incluye:

- Declaraciones iniciales y periódicas de los colaboradores.
- Reportes de conflictos de interés informados.
- Acciones tomadas y medidas adoptadas.
- Comunicaciones y resoluciones adoptadas por los responsables del caso.

Este registro debe ser confidencial y estar protegido, accesible solo a las personas autorizadas.

2.8. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de este procedimiento, como ocultar un conflicto de interés o actuar en situaciones conflictivas sin reportarlo, puede llevar a sanciones disciplinarias que varían desde amonestaciones hasta la terminación del contrato laboral, dependiendo de la gravedad del caso.

2.9. Revisión del Procedimiento

El procedimiento debe revisarse periódicamente para asegurar que sigue siendo eficaz y relevante. En caso de que se detecten áreas de mejora, se deben hacer los ajustes necesarios.



CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código PO-ESDIR-02

Versión 01

Fecha de última revisión:
2023-11-14

CAPITULO VIII RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Artículo 34°. La Cooperativa adoptará mecanismos para resolver las controversias generadas en las relaciones con los grupos de interés, designando para ello, colaboradores para realizar negociación directa y contar con mecanismos de conciliación.

Para la resolución interna de conflictos en la Cooperativa, se adoptarán mecanismos para prevenir, atender y resolver las controversias surgidas entre los colaboradores velando por la sana convivencia y aplicando las normas internas, como el Reglamento Interno de Trabajo.

Parala solución de controversias derivadas del Código de Buen Gobierno Cooperativo, se adoptarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos (conciliación y arbitraje) los cuales deberán constituirse en herramientas fundamentales para hacer efectiva toda reclamación derivada de la inobservancia de estos preceptos.

CAPITULO IX SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CODIGO

Artículo 35°. La administración de la Cooperativa hará seguimiento anual a la observancia y acatamiento del presente Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.

CAPITULO X CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 36° RESOLUCION DE CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en este acuerdo serán estudiados, investigados y resueltos definitivamente por el Consejo de Administración de la Cooperativa León XIII Ltda. De Guatapé.

Artículo 37° REFORMAS AL CODIGO

El presente acuerdo podrá ser modificado por el Consejo de Administración por iniciativa de la misma Administración o por solicitud de cualquiera de las instancias de la Cooperativa.

Artículo 38° VIGENCIA Y DERROGATORIA

El presente Acuerdo fue aprobado en reunión extraordinaria del Consejo de Administración según acta No. 004, el día 14 de noviembre de 2023 y rige a partir de la fecha.

En constancia firman:



**CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y BUEN
GOBIERNO**

Código PO-ESDIR-02

Versión **01**

Fecha de última revisión:
2023-11-14

RUBEN DARIO SALAZAR CARDONA
Presidente
Consejo de Administración

GLADYS H. ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria
Consejo de Administración